



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-06658348- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1591/19 (RESOL-2019-1591-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-07691034-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1818/19.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2019, en la sede social de DOMECA COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COM Y FINANC. sita en Suipacha 1111 piso 15, en adelante **La Empresa** representada en este acto por Carmen Ponte en su carácter de Apoderada y por la otra la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (seccional Quilmes)** representada por el Sr. Perez Vicente, en su condición de Tesorero, y los Sres. Heredia Julio , Leiva Guillermo, Pacheco Juan Pablo y Achilli Maximiliano en su carácter de delegados, quienes como conclusión de las presentes tratativas convienen en acordar que:

En virtud de la disminución de la actividad productiva de **la Empresa**, destinado a la fabricación de productos para el hogar, para abastecer el mercado local, y que atento a la situación de crisis, dada por la abrupta desaceleración del mercado interno, con fuerte caída de ventas producida durante el último semestre, consecuente aumento del stock, agravado por la desaparición de las fuentes de financiamiento, producto de las altas tasas de interés e interrupción de la cadena de pagos; las partes convienen celebrar el presente acuerdo.

1º) Que sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior las partes se comprometen a sostener un esquema de paz social, así como respetar las pautas administrativas previstas en la legislación actual, ante cualquier circunstancias que implique afectación sobre la estabilidad laboral, duración de jornada laboral, o ingreso de los trabajadores en forma colectiva.

2º) En virtud del objetivo de este acuerdo, se conviene la suspensión de la actividad laboral en la planta industrial, sita en Zapiola 3.000 Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, dos días al mes, medida que afectará a un total de 91 trabajadores. Tal medida se prolongará por los próximos tres meses

3º) la empresa se compromete a compensar a los trabajadores con el 75% del jornal conformado Bruto, más antigüedad por cada día u hora de trabajo caído, en un todo de acuerdo con el Art 223 bis de la LCT. Si en el período señalada existiera la necesidad de producir en los días que comprende la suspensión, la Empresa, 48 hs de anticipación comunicará su necesidad productiva a los trabajadores, para que estos puedan organizar su compromiso social, a los fines de satisfacer el requerimiento laboral

4º) Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de la Producción y Trabajo de la Nación.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y ratificación firmando las partes al pie del mismo.

DOMECA S.A.
CARMEN PONTE
A.B.H.H.

ADRIAN V. PEREZ
TESORERO
UOM Secc. Quilmes

Achilli
Juan Pablo Pacheco
Julio Heredia
Guillermo Leiva



Ministerio de Producción y Trabajo

EX – 2019-06658348-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 18 de Marzo de 2019** comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, por la **Seccional Quilmes**, en su calidad de Tesorero de la Seccional y delegado el Sr. Vicente Adrian PEREZ, DNI N° 23.337.027, y por la otra parte en representación de la empresa **DOMEC COMPAÑÍA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS SAICYF**, lo hace en calidad de apoderada la Sra. Carmen PONTE. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, y cedida la palabra a **LAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN**: que, vienen a dar cumplimiento con el Dictamen Nro. 580/2019 y ratifican el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 30/01/2019 que luce en el IF-2019-07691034-APN-DGDMT#MPYT, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa bajo el CCT Nro. 260/75. Adicionalmente, manifiestan que vienen igualmente a acompañar, suscribir y ratificar el cronograma de suspensiones y la nómina del personal alcanzado por la medida. Solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS





Ministerio de Producción y Trabajo

EX – 2019-06658348-APN-DGDMT#MPYT


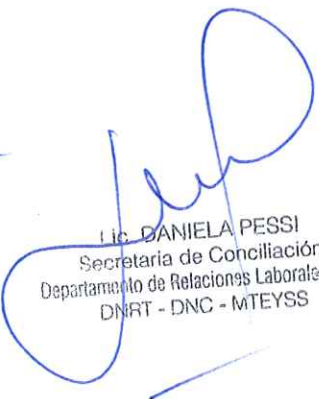
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 26 de Marzo de 2019** comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario Gremial Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, y cedida la palabra al compareciente quien manifiesta: que, viene a dar cumplimiento con el Dictamen Nro. 580/2019 y ratifica el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 30/01/2019 que luce en el IF-2019-07691034-APN-DGDMT#MPYT, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa bajo el CCT Nro. 260/75. Adicionalmente, manifiesta que vienen igualmente a suscribir y ratificar el cronograma de suspensiones y la nómina del personal alcanzado por la medida. Solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION GREMIAL



Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1591-19 ACU 1818-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.